



Constitucionalismo Multinivel y la Crisis de la Soberanía: Entre la Fragmentación Normativa y la Protección Ampliada de los Derechos Humanos

Multilevel Constitutionalism and the Crisis of Sovereignty: Between Normative Fragmentation and the Expanded Protection of Human Rights

44

Elvis Gibson Leite Coutinho

Profesor de Derecho de la Universidad Salvador.

Asesor de Desembargador en el Tribunal de Justicia del Estado de Bahía.

<https://orcid.org/0009-0006-9370-4016>

elvis.gibson@hotmail.com

Resumen

El presente artículo analiza la transformación del concepto de soberanía clásica frente al surgimiento del constitucionalismo multinivel como modelo de protección de los derechos humanos en el escenario internacional. Mediante una metodología dogmática e histórica, se revisa la evolución desde la Paz de Westfalia hasta los sistemas contemporáneos de justicia supranacional, destacando las aportaciones teóricas de Pernice, Häberle, Neves y Habermas. Asimismo, se analiza el impacto práctico de este paradigma tomando como eje la reforma constitucional mexicana de 2011 y los desafíos fácticos derivados de las desigualdades estructurales, discursos de odio y nuevas tecnologías. Se concluye que la efectividad de los derechos humanos depende de una soberanía cooperativa basada en el diálogo dialógico interinstitucional.

Palabras clave: Constitucionalismo multinivel; Soberanía cooperativa; Derechos humanos; Fragmentación normativa; Diálogo constitucional.

Abstract

This article analyzes the transformation of the concept of classical sovereignty in light of the emergence of multilevel constitutionalism as a model for protecting human rights on the international stage. Through a dogmatic and historical methodology, the evolution from the Peace of Westphalia to contemporary systems of supranational justice is reviewed, highlighting the



theoretical contributions of Pernice, Häberle, Neves, and Habermas. Furthermore, the practical impact of this paradigm is analyzed using the 2011 Mexican constitutional reform as a cornerstone, alongside factual challenges arising from structural inequalities, hate speech, and new technologies. It concludes that the effectiveness of human rights relies on a cooperative sovereignty built upon interinstitutional dialogic exchange.

45

Keywords: Multilevel constitutionalism; Cooperative sovereignty; Human rights; Normative fragmentation; Constitutional dialogue.

Introducción

El orden jurídico contemporáneo experimenta una mutación estructural respecto a la validez y alcance del poder estatal frente a las prerrogativas fundamentales de los ciudadanos. Tradicionalmente, la noción de soberanía absoluta heredada de la modernidad situaba al Estado-nación como el único e incuestionable emisor de normas dentro de sus fronteras. No obstante, el surgimiento de realidades transnacionales y la persistencia de violaciones sistemáticas han evidenciado los límites normativos y éticos de dicho aislamiento. La gran interrogante que guía la discusión actual versa sobre quién asume la responsabilidad protectora cuando las instituciones internas fallan o resultan cómplices de los atropellos a la dignidad humana. Ante esta encrucijada, el constitucionalismo multinivel se presenta como un entramado indispensable para articular el derecho local con los estándares internacionales, sustituyendo el viejo paradigma de subordinación jerárquica por dinámicas de complementariedad, coordinación y diálogo jurisprudencial continuo en favor de la persona.

1. Evolución Histórica de la Soberanía al Constitucionalismo Multinivel

La transición del modelo de exclusividad estatal hacia esquemas abiertos de justicia se compone de hitos normativos clave:

- 1648 (Paz de Westfalia): Consolidó el paradigma de soberanía absoluta, exclusiva y de estricta demarcación territorial.
- 1945 (Fundación de la ONU): Representó la internacionalización de los derechos



humanos, restando el carácter puramente interno a la relación Estado-ciudadano.

- 1960–1990 (Expansión Convencional): Se caracterizó por la proliferación y ratificación de tratados internacionales que obligaron a adecuar los marcos constitucionales locales.
 - Época Actual (Cortes Internacionales): Consiste en la operación de múltiples instancias y niveles de protección judicial que fiscalizan las omisiones estatales.
 - Horizonte Futuro (Soberanía Cooperativa): Plantea una redefinición de la soberanía donde la dignidad de la persona humana es el centro del orden jurídico global, privilegiando la cooperación y la humanidad sobre el aislamiento institucional.

46

2. Arquitectura de la Red Multinivel e Implicaciones Teóricas

El constitucionalismo multinivel no responde a una jerarquía piramidal rígida, sino a una red concéntrica e interconectada cuyo núcleo inalterable es la persona humana. En torno a este eje, interactúan horizontal y verticalmente la Constitución nacional, los tribunales nacionales, los organismos internacionales, las cortes internacionales y los tratados internacionales.

Esta operatividad se fundamenta en cuatro corrientes doctrinales:

- Ingolf Pernice: Conceptualiza la coexistencia de diversos centros normativos que cooperan de forma coordinada para la salvaguarda de derechos fundamentales.
- Peter Häberle: Desarrolla la noción de una "sociedad abierta de los intérpretes de la Constitución", democratizando la exégesis de la norma y promoviendo un Estado Constitucional Cooperativo.
- Marcelo Neves: Acuña el término "transconstitucionalismo" para explicar cómo las problemáticas fundamentales cruzan las fronteras e imponen un aprendizaje jurídico recíproco.
- Jürgen Habermas: Describe la "constelación posnacional", advirtiendo que los retos de las sociedades interdependientes demandan novedosas fuentes de legitimidad democrática.

3. El Caso México y las Tensiones de la Vulnerabilidad Social



El análisis empírico de este paradigma se constata en el ámbito latinoamericano a través del Caso México y su Reforma Constitucional de 2011. Dicha reforma modificó el Artículo 1° constitucional, reconociendo el rango supremo de los tratados internacionales de derechos humanos y estableciendo la obligatoriedad del principio *pro persona* para orientar la interpretación normativa más favorable al individuo. Este cambio propició un diálogo fluido entre la Suprema Corte mexicana y el *corpus juris internacional*. Pese a ello, la práctica depara tensiones interpretativas complejas sobre cuál norma debe prevalecer en supuestos de conflicto directo o restricciones expresas.

47

Esta complejidad normativa se enfrenta con deficiencias estructurales e insuficiencias de los mecanismos internos ante graves violaciones sistémicas:

- Desigualdades Racionales y de Género: Manifestadas a través de prácticas de racismo estructural, discriminación y violencia feminicida persistente.
- Deficiencia y Migración: Traducidas en barreras de exclusión social y severas crisis humanitarias que vulneran las condiciones básicas de migrantes y refugiados.
- Sistema Prisional: Caracterizado por condiciones de internamiento degradantes y la vulneración sistemática de los derechos procesales.

Ante la interseccionalidad de estas problemáticas, el control y la tutela multinivel se tornan indispensables como última garantía protectora.

4. Desafíos Críticos y Vías de Fortalecimiento Institucional

La consolidación de este entramado afronta resistencias originadas por la defensa de soberanías rígidas y por fallas en la implementación interna de los fallos internacionales en las legislaciones nacionales. Se suman a estos retos la escasez de recursos y la limitada capacidad institucional local. En el plano contemporáneo, surgen desafíos adicionales como los discursos de odio o la desinformación que resquebrajan los consensos, así como los riesgos que entrañan las nuevas tecnologías de vigilancia digital para la privacidad y la autonomía.

Para mitigar estos obstáculos, se requiere impulsar la armonización normativa que unifique estándares de protección, incentivar la cooperación internacional coordinada y resguardar la participación de la sociedad civil y las víctimas. Asimismo, resulta imperativo fortalecer la



educación en derechos humanos, profesionalizar las capacidades técnicas de los operadores de justicia y cimentar la transparencia y rendición de cuentas institucional.

Conclusiones

La protección ampliada de los derechos humanos en el siglo XXI descarta cualquier enfoque aislado o estrictamente nacional.

De acuerdo con las conclusiones del *III Simposio Internacional*, la interdependencia y complementariedad de las normas exigen la articulación de una justicia de red donde los tribunales dialoguen de manera constructiva y coordinada.

Los derechos fundamentales no pueden quedar supeditados a los vaivenes políticos o las debilidades operativas de los estados nacionales; por el contrario, deben erigirse como las bases irrenunciables de sociedades democráticas y libres.

El constitucionalismo multinivel no pretende disolver la identidad del Estado, sino dotarlo de una soberanía cooperativa que sitúe, de forma definitiva, la dignidad humana en la cúspide de todo sistema jurídico universal.



Referencias

Habermas, J. (2001). *The postnational constellation: Political essays*. MIT Press.

Häberle, P. (2003). *El Estado constitucional cooperativo*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Neves, M. (2013). *Transconstitucionalismo*. Editorial Herder.

Pernice, I. (2002). Multilevel constitutionalism in the European Union. *Common Market Law Review*, 39(3), 511-529.

Supreme Court of Justice of the Nation (Mexico). (2011). *Reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011: Texto y alcances*. SCJN.

Universidade Portucalense, UNICORP-TJBA, & UNIFACS. (2026). *PPT - Portucalense.pptx*. III Simpósio Internacional de Direitos Humanos e Cidadania: Constitucionalismo multinível e a crise da soberania [Diapositivas de PowerPoint].

